

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE PICHILEMU  
77319774650**

**ELSA PAMELA GUAJARDO PEREIRA**

**camino publico de cahuil #2330 PICHILEMU, PICHILEMU  
AMASANDERIA, PASTELERIA, TE, CAFE, BEBIDA Y  
CIGARRILLOS.**

**Resolución de autorización para emitir  
vales en reemplazo de boletas por medio  
de máquinas registradoras**

**PICHILEMU, 04/06/2019**

**RES. EX. N° 77319094214 /**

**VISTOS:** La solicitud Formulario 2117 FOLIO SISPAD 77319774650 de 29.04.2019, presentada por contribuyente ELSA PAMELA GUAJARDO PEREIRA, RUT. N° [REDACTED] con casa matriz en [REDACTED] de giro comercial, AMASANDERIA, PASTELERIA, TE, CAFE, BEBIDA Y CIGARRILLOS., para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades; resolución de nombramiento Res. TRA 246/420/2017 del 01/03/2017.

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29 de abril de 2019, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento de casa matriz ubicado en Camino Púublico De Cahuil 2330 Pichilemu.

Numero Fiscal 213229  
Marca SAM4'S  
Modelo NR-520-RB  
Serie Número B5AT700021  
Caja 1  
Res. Ex. SII N° 1.052 de 21.03.2018.-

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 1.052 de 21.03.2018, para emitir vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del Decreto Ley N° 825 de 1974.

3°.- Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: TECLA RECEPT ON/OFF, TECLA CANCEL, TECLA RETURN, TECLA % 1MAX. 50% DESCUENTO, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA #NS / CONV 1, CHAPA DE CONTROL MODO VOIV,

4°.- Que, en estas circunstancias, la Unidad SII Pichilemu de la VI Dirección Regional Rancagua estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, RES. EX. 2078/1981"

  
NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ  
JEFE UNIDAD DE PICHILEMU



**Distribución**

ELSA PAMELA GUAJARDO PEREIRA

ARCHIVO UNIDAD

ARCHIVO SISPAD